



**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**PROCESO DE DE EXCEPCIÓN POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS**  
**O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

**REFERENCIA NÚMERO PEOR-CPJ-05-2022**

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), y los términos de referencia del procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, llevado a cabo para la *contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial*, referencia número: PEOR-CPJ-05-2022, les notifica los resultados del acta de inicio y adjudicación, aprobado por el Comité de Compras y Licitaciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 001, de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a saber:

**POR CUANTO:** En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió la certificación de apropiación presupuestaria número PG-16804-2022 por un monto de seis millones seiscientos setenta y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 6,673,100.00).

**POR CUANTO:** En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Dirección de Prensa y Comunicaciones de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, elaboró las especificaciones para la *contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial*.

**POR CUANTO:** En fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Prensa y Comunicaciones de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos del Poder Judicial, mediante el requerimiento de compras número DIRCOM-1007, solicitó vía la Dirección Administrativa: la *“contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial”*.

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el proveedor *Producciones TICTACTUK, SRL*, remitió una propuesta que abarca todos los servicios que se requieren para la realización los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia,*



*jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente: *“Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Licitaciones entiende que el Informe presentado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos del Poder Judicial justifica adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción por obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, dispuesto en las disposiciones combinadas del numeral 2 del párrafo del artículo 6 de la Ley número 340-06 y su modificación y del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial para la *realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial.*

**CONSIDERANDO:** El numeral 2 del artículo 4 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.*

**CONSIDERANDO:** Continúa diciendo el párrafo del artículo 4 de la citada la Resolución núm. 007/2019, lo siguiente: *“Para los casos de excepción, citados en el artículo 4, se regirán por los siguientes procedimientos: 1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 4 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) Para todos los procesos será necesario contar con la certificación de existencia de fondos emitida por el director financiero del Poder Judicial (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece



el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Por los motivos anteriormente expuestos, vistos los documentos que forman parte del expediente y las disposiciones contenidas en la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), y las demás normativas vigentes en materia de contratación pública y derecho administrativo, este comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones conferida, por unanimidad de votos, decide aprobar las siguientes resoluciones:

**Resolución número uno (1):**

**ADMITE** como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

**Resolución número dos (2):**

**AUTORIZA** el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para *la contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial*, de referencia PEOR-CPJ-05-2022.

**Resolución número tres (3):**

**ADJUDICA** el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para *la contratación de servicios profesionales para realización los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial*, de referencia PEOR-CPJ-05-2022, al oferente **PRODUCCIONES TICTACTUK S.R.L.**, con el número de RNC 124025915, por un monto total de seis millones seiscientos setenta y tres mil noventa y nueve pesos dominicanos con 42/100 (RD\$6,673,099.42), impuestos incluidos, de conformidad con los términos de referencia y la propuesta del oferente.

**Resolución número cuatro (4):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la notificación de los resultados de esta acta, al oferente **PRODUCCIONES TICTACTUK S.R.L.**, correspondiente al procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para *la contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial*, núm. PEOR-CPJ-05-2022.



**Resolución número cinco (5):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta decisión y de las piezas que conforman este proceso, en la página web del Poder Judicial [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do).

**Nota:** informamos que dispone de cinco (5) días para la entrega de la fianza de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de buen uso del anticipo.

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

**Yerina Reyes Carrazana**  
Gerente de Compras